47

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá,	D.	C.,	1 6 OCT. 2020

Rad. 11001 4003 051 2017 1491 00

En atención al informe que antecede, y comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal impuesta en el proveído de calenda 27 de febrero de 2020, el Despacho en aplicación de los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese**.

TERCERO: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda y entregarlos a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: en firme este auto, y cumplido lo aquí dispuesto, archívese el

expediente.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

1 9 OCT 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

dv